



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° ⁵⁶.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ¹⁶ de ^{marzo} del 2023

Visto,

El Expediente N° 22-003420-001 que contiene la solicitud de pago del bono por concepto de valorización priorizada por atención especializada presentada por la servidora OLGA MARIA YALLE YARASCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 se regula la "*Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado*" en su Art. 8.3 literal d) establece que la Valorización priorizada por la atención especializada comprende: d.2) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II nivel y III nivel del Ministerio de Salud debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 define en su Art.5.2° el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales: encontrarse registrados en los aplicativos informáticos del Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP), e INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPs) y; debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva;

Que, según Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA se aprueban los "Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas", estableciendo en su numeral 3.2.4 el perfil, criterios y condiciones que debe cumplir los técnicos y profesionales asistenciales de la salud para percibir la valorización priorizada por atención especializada;

Que, conforme el Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueban los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas entre otros la atención especializada para los profesionales de la salud, estableciendo en el Art. 3° que la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) Art. 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: (I) Título de segunda especialidad profesional. (II) Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. (III) Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con el literal d) del numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153. (IV). Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. (V) No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 359-2016-EF aprueban los montos por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153 señalando b) la valorización por Atención Especializada en Hospitales e Institutos especializados Nivel II y Nivel III: Médico Cirujano S/ 900.00 soles; otros profesionales de la salud S/ 450.00 soles;



Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2022-DE-HEVES fueron nombrados en esta Unidad Ejecutora N° 142 – 1670 - HEVES, a partir del 29 de diciembre del 2022, 11 profesionales y técnicos incorporándose en el nivel de inicio en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo en su Art. 24° literal c) que son derechos de los servidores públicos percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, el Informe Situacional N° 043-2023-OGRH/HEVES la responsable del Área de Legajos informa que la servidora **OLGA MARIA YALLE YARASCA**, es nombrada a mérito de la Resolución Directoral N° 221-2022-DE-HEVES de fecha 29 de diciembre del 2022, con el cargo de Obstetra – Nivel I, asimismo registra la especialidad en EMERGENCIAS OBSTETRICAS, ALTO RIESGO Y CUIDADOS CRITICOS MATERNOS con RNE N° 2126.E.09.3;

Que, el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización con Nota Informativa N° 00176-2023/DAAYH/HEVES (E) en referencia a la Nota Informativa N° 00030-2023/UHGO/SHCQ/DAAYH/HEVES (e), remite el expediente con la conformidad de pago por especialidad de **OLGA MARIA YALLE YARASCA**, emitido por la Unidad de Gineco Obstetricia quien brinda la conformidad en las actividades programadas como obstetra especialista desde enero 2023;

Que, el responsable de Gestión del Empleo en el Informe N° 021-2023-EGE-OGRH-HEVES concluye que la servidora Obst. **OLGA MARIA YALLE YARASCA**, cumple con los requisitos señalados en el Art. 3° del D.S. N° 030-2021-SA, por lo que resulta viable la solicitud de la citada profesional, por el monto mensual ascendente a S/ 450.00 soles;

Que, a través de la NOTA INFORMATIVA N° 0081-2023-FARS/OGRH/HEVES de fecha 09 de marzo de 2023 la Especialista Responsable de Administrar los Aplicativos Informáticos INFORHUS y AIRHSP ante el Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas respectivamente, informa que la Obst. **OLGA MARIA YALLE YARASCA**, se encuentra registrada en el aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y en el aplicativo INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y que el concepto de valorización priorizada por atención especializada, como otras valorizaciones tienen fecha de registro desde el 31 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 093-2023-FARS-OGRH-HEVES, la Especialista de Programación y Presupuesto de OGRH informa sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de valorizaciones priorizadas: atención especializada por el monto de S/ 450.00 soles a la servidora nombrada Obst. **OLGA MARIA YALLE YARASCA**, que da conformidad a la disponibilidad presupuestal de la genérica de gasto 21.13.33 mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000031 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con el Decreto Supremo N° 030-2021-SA, con el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a partir del mes de enero de 2023 el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada a la servidora **OLGA MARIA YALLE YARASCA**, Obstetra del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, conforme al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 56-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de marzo del 2023

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	N° RNE	FECHA DE TÍTULO ESPECIALISTA	BONO MENSUAL POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA
OLGA MARIA YALLE YARASCA	42786058	OBSTETRA	OBS-I	EMERGENCIAS OBSTETRICAS, ALTO RIESGO Y CUIDADOS CRITICOS MATERNOS	2126-E.09.3	15.05.2017	S/ 450.00

Artículo 2°.- RECONOCER el pago por la suma **NOVECIENTOS con 00/100 Soles (S/ 900.00)**, a favor de la Obst. **OLGA MARIA YALLE YARASCA**, por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, a razón de cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 450.00) mensuales.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, consigne en la Planilla Única de Pagos, el importe indicado en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que proceda a incorporar de manera mensual en la planilla única de pago del mes, la Valorización Priorizada por Atención Especializada; conforme a la parte considerativa de la presente resolución y tal como se detalla en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV/ ecv

